ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	JOSE DE JESUS ESMERAL YANCE
IDENTIFICACION:	CC-8690695
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-11-16
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-11-24
FECHA DE PAGO:	2023-11-16
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2023-10
PERIODO SALUD:	2023-10
NUMERO PLANILLA:	8627601649
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8687905859
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 1.840.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.000	$ 230.000
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	$ 1.840.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 44.900	$ 44.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 274.900	$ 274.900

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	26/12/2023

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2020_893646

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A BARRANQUILLA NORTE
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2020_704899
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 8690695
NOMBRE CAUSANTE: JOSE DE JESUS ESMERAL YANCE

En BARRANQUILLA - ATLANTICO el 22 de enero de 2020

Se presentó JOSE DE JESUS ESMERAL YANCE, identificado con CC 8690695 en calidad de Interesado Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 13128 del 17 de enero de 2020, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia deVEJEZ

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia integra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO___ NO APLICA _____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal Así mismo declaro bajo gravedad de juramento So pena de incurrir en conducta tipificada en el articulo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pension alguna que provenga del erario público que contravenga con el articulo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA _____

NOMBRE NOTIFICADO JOSE ESMERAL YANCE
CC 8690695

FIRMA _____

NOMBRE NOTIFICADOR ESMERALDA GISELLA MENDEZ PACHECO
CC 1045699422

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 13128
RADICADO No. 2019_17215707 17 ENE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ESMERAL YANCE JOSE DE JESUS,** identificado(a) con CC No. 8,690,695, solicita el 26 de diciembre de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_17215707.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 BANCO POPULAR S A	19800102	19801231	TIEMPO SERVICIO	365
1 BANCO POPULAR S A	19810101	19811231	TIEMPO SERVICIO	365
1 BANCO POPULAR S A	19820101	19821231	TIEMPO SERVICIO	365
1 BANCO POPULAR S A	19830101	19831231	TIEMPO SERVICIO	365
1 BANCO POPULAR S A	19840101	19840331	TIEMPO SERVICIO	91
1 BANCO POPULAR S A	19840401	19860131	TIEMPO SERVICIO	671
1 BANCO POPULAR S A	19860201	19861231	TIEMPO SERVICIO	334
1 BANCO POPULAR S A	19870101	19880331	TIEMPO SERVICIO	456
1 BANCO POPULAR S A	19880401	19881231	TIEMPO SERVICIO	275
1 BANCO POPULAR S A	19890101	19900331	TIEMPO SERVICIO	455
1 BANCO POPULAR S A	19900401	19910131	TIEMPO SERVICIO	306
1 BANCO POPULAR S A	19910201	19910331	TIEMPO SERVICIO	59
1 BANCO POPULAR S A	19910401	19910430	TIEMPO SERVICIO	30
1 BANCO POPULAR S A	19910501	19920531	TIEMPO SERVICIO	397
1 BANCO POPULAR S A	19920601	19920630	TIEMPO SERVICIO	30
1 BANCO POPULAR S A	19920701	19920930	TIEMPO SERVICIO	92
1 BANCO POPULAR S A	19921001	19930228	TIEMPO SERVICIO	151
1 BANCO POPULAR S A	19930301	19931231	TIEMPO SERVICIO	306
1 BANCO POPULAR S A	19940101	19940531	TIEMPO SERVICIO	151
1 BANCO POPULAR S A	19940601	19940630	TIEMPO SERVICIO	30
1 BANCO POPULAR S A	19940701	19941130	TIEMPO SERVICIO	153
BANPOPULAR	19950101	19950531	TIEMPO SERVICIO	150
BANPOPULAR	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19951001	19951231	TIEMPO SERVICIO	90
BANPOPULAR	19960101	19961130	TIEMPO SERVICIO	330
BANPOPULAR	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19970101	19970430	TIEMPO SERVICIO	120
BANPOPULAR	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19970701	19970930	TIEMPO SERVICIO	90
BANPOPULAR	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 13128
17 ENE 2020

BANPOPULAR	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	120
BANPOPULAR	19980701	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	120
BANPOPULAR	19990101	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	75
BANPOPULAR	19990701	19990915	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
BANPOPULAR	20000701	20000710	TIEMPO SERVICIO	10
DIST. ESP BARRANQ	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
SECRETARIA MUNICIPAL DE TTO DE	20040501	20040506	TIEMPO SERVICIO	6
SECRETARIA MUNICIPAL DE TTO DE	20040601	20040731	TIEMPO SERVICIO	60
SECRETARIA MUNICIPAL DE TTO DE	20040801	20041129	TIEMPO SERVICIO	119
COOP TRAB ASOC COOPRODITED COO	20041001	20041012	TIEMPO SERVICIO	12
COOP TRAB ASOC COOPRODITED COO	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
COOP TRAB ASOC COOPRODITED COO	20041201	20041217	TIEMPO SERVICIO	17
METROTRANSITO SA EN LIQUIDACIO	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
METROTRANSITO SA EN LIQUIDACIO	20050101	20050531	TIEMPO SERVICIO	150
METROTRANSITO SA EN LIQUIDACIO	20050701	20050729	TIEMPO SERVICIO	29
METROTRANSITO SA EN LIQUIDACIO	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
METROTRANSITO SA EN LIQUIDACIO	20050901	20051031	TIEMPO SERVICIO	60
JOSE ESMERAL YAUCE	20060201	20060208	TIEMPO SERVICIO	8
JOSE ESMERAL YAUCE	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
COOPTISALUD	20060701	20060729	TIEMPO SERVICIO	29
COOPTISALUD	20060801	20060801	TIEMPO SERVICIO	1
TRABAJADORES TEMPORALES LTDA	20061101	20061104	TIEMPO SERVICIO	4
TRABAJADORES TEMPORALES LTDA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
TRABAJADORES TEMPORALES LTDA	20070101	20070430	TIEMPO SERVICIO	120
JOSE ESMERAL YAUCE	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
JOSE ESMERAL YAUCE	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
JOSE ESMERAL YAUCE	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
JOSE ESMERAL YAUCE	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
JOSE ESMERAL YAUCE	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
JOSE ESMERAL YAUCE	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
JOSE ESMERAL YAUCE	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
JOSE ESMERAL YAUCE	20190201	20191130	TIEMPO SERVICIO	300

Que conform
laborados, co
Que nació el 2
edad,

SUB 13128
17 ENE 2020

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,209 días laborados, correspondientes a 1,315 semanas.

Que nació el 25 de diciembre de 1957 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

SUB 13128
17 ENE 2020

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

ingreso
imanas

SUB 13128
17 ENE 2020

IBL: 2,279,638 x 64.12 = $1,461,704

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas. 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	25 de diciembre de 2019	25 de diciembre de 2019	2,279,638.00	1,713,845.00	1	64.12	1,517,249.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9209	$1,461,704.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 25 de diciembre de 2019

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ESMERAL YANCE JOSE DE JESUS**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 25 de diciembre de 2019 = $1,461,704

2020 1,517,249.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,809,590.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	217,200.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00

SUB 13128
17 ENE 2020

Valor a Pagar	1,592,390.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202002 que se paga en el periodo 202003 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BARRANQUILLA CR 46 58 8 OLAYA HERRERA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9209	$1,461.704.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ESMERAL YANCE JOSE DE JESUS** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III

SUB 13128
17 ENE 2020

COLPENSIONES

SANDRA VIVIANA GOMEZ DIAZ

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501.1

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	JOSE DE JESUS ESMERAL YANCE
IDENTIFICACION:	CC-8690695
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-10-19
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-10-24
FECHA DE PAGO:	2023-10-17
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2023-09
PERIODO SALUD:	2023-09
NUMERO PLANILLA:	8627042402
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8687905859
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 1.840.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.000	$ 230.000
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	$ 1.840.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 44.900	$ 44.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 274.900	$ 274.900

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/11/2023